



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2023-A/MDS

Santa, 08 de marzo de 2023

VISTO:

Proveído Sello N°931-2023-GM-MDS emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N°0118-2023-GAJ/MDS de la Gerente de Asuntos Jurídicos, Informe N°0234-2023-MDS/GPPI del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe N°0057-2023-GDEyPE-GM/MDS del Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, El Informe N°026-2023-OTyM-GDEyPE-MDS emitido por la Jefa de la Oficina de Turismo y Mypes, respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO “CARNAVAL EN EL PUERTO DE SANTA”, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”.

Que, según se establece en el artículo 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° y el inciso 15° del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales en el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, mediante Informe N°026-2023-OTyM-GDEyPE-MDS de fecha 28 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Turismo y Mypes remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo el Plan de Trabajo denominado: “Carnaval en el Puerto de Santa”, con el ánimo de promover la inversión privada, generar empleo en la localidad y lograr que Santa se consolide y eleve su valor como Distrito decano de la Región, en el ámbito turístico en coordinación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

con los distintos actores de la actividad turística; En ese mismo contexto el Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del plan de trabajo para llevar adelante la actividad: “Carnaval en el Puerto de Santa”, que estará a cargo de la Sra. Wendy Millones Sifuentes – Jefe de Turismo y MYPES, a realizarse el día 12 de marzo del presente año, en el Puerto de Santa.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto – Ley N°31638, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por ello es que mediante Informe N°0234-2023-MDS/GPPI de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000226, por concepto del Plan de Trabajo – “Carnaval en el Puerto de Santa”, con un presupuesto de S/.9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles).

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal N° 0118-2023-GAJ/MDS de fecha 08 de marzo de 2023, en mérito a sus considerandos facticos y legales opina que mediante acto administrativo se apruebe el Plan de Trabajo “Carnaval en el Puerto de Santa”, propuesto por la Oficina de Turismo y MYPES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Santa, con un presupuesto de S/.9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles).

Que, estando a los considerandos expuestos en los informes que preceden y a las facultades que confiere el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo “Carnaval en el Puerto de Santa”, propuesto por el Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Santa, con un presupuesto que asciende a S/.9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles), que se realizará el día 12 de marzo del presente año, en el Puerto de Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto ascendente a S/.9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 Soles), según Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00000226, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, para llevar a cabo el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Plan de Trabajo denominado: “Carnaval en el Puerto de Santa”, a desarrollarse en el Distrito de Santa, conforme al siguiente detalle:

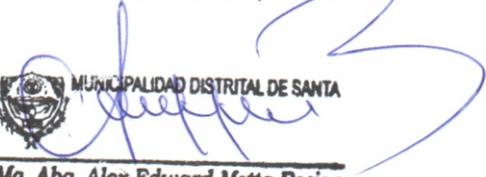
| | |
|------------------|--------------------------------------|
| Certificación | 000226 |
| Meta | 0018 - Gestión Administrativa |
| Rubro | 09 - Recursos Directamente Recaudado |
| Tipo de Recursos | 7 |
| Clasificador | 2.3.2.7.11 99 Servicios Directos |
| Importe | S/9,100.00 |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Santa a través de la Oficina de Turismo y MYPES, la ejecución del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

C.C.
GDEPE
Unidades Orgánicas
Archivo

